

ACUERDO SALARIAL
PERÍODO 01/06/2025 AL 30/09/2025

En la Ciudad de Buenos Aires, el día 27 de mayo de 2025 se reúnen, por una parte, **la UNIÓN TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA - U.T.I.C.R.A.** – con domicilio en Yatay 129 CABA, y domicilio electrónico walbornoz@uticra.org.ar, representada en este acto por los Sres. Agustín Amicone, Luis De Stefano y Walter Albornoz.

Por la otra parte, la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO y AFINES- F.A.I.C.A.** con domicilio en Av. Rivadavia 4323 CABA y domicilio electrónico cic@camara-calzado.org.ar representada en este acto por los Sres. Hector Alberto Sellaro y José Fernando De Vito quienes declaran y convienen.

PRIMERO: Personal Beneficiario. Vigencia del Acuerdo. Las partes mencionadas han arribado a un acuerdo salarial que se aplicará al Personal de la Línea de Producción (jornalizados), al personal fuera de la Línea de Producción (mensualizados), Destajistas y Obreros a Domicilio propiamente dicho, con exclusión de Talleristas e Intermediarios. Todos ellos regidos por el CCT 652/12. El presente acuerdo comprende el período 01 de junio 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025, ambos inclusive.

SEGUNDO: Desde el 01 de junio de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025 se incrementarán con carácter remunerativo los salarios básicos y adicionales de convenio, conforme surge de las escalas salariales adjunta, calculado sobre la escala salarial vigente al 31 de mayo de 2025.

Desde el 01 de julio de 2025 y hasta el 31 de julio de 2025 se incrementarán los salarios básicos y adicionales de convenio, con carácter remunerativo calculado sobre la escala salarial vigente al 30 de junio de 2025.

Desde el 01 de agosto de 2025 y hasta el 31 de agosto de 2025 se incrementarán los salarios básicos y adicionales de convenio, con carácter remunerativo calculado sobre la escala salarial vigente al 31 de julio de 2025.

Desde el 01 de septiembre de 2025 y hasta el 30 de septiembre de 2025 se incrementarán los salarios básicos y adicionales de convenio, con carácter remunerativo calculado sobre la escala salarial vigente al 31 de agosto de 2025.

TERCERO: Ante la dinámica de la economía nacional y las variaciones constantes, los firmantes del presente acuerdo se comprometen a reunirse a mediados de agosto del corriente año, para analizar la evolución de las variables económicas y realizar la revisión que se considere pertinente y necesaria.

CUARTO: Durante la vigencia del presente acuerdo, y en relación de lo aquí pactado, se aplicará lo dispuesto en el punto quinto del acuerdo de fecha 07/10/2024, homologado por la Disposición DI-2024-150-APN-DNRYRT#MCH, como mínimo 176 horas mensuales.

El mínimo de horas mensuales antes mencionado, lo será también para la cuota sindical y para el fondo asistencial.

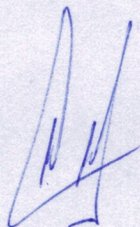
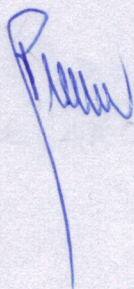
QUINTO: Los incrementos referidos en la cláusula segunda se detallan en las planillas adjuntas que forman parte integrante del presente acuerdo.

SEXTO: Las partes pactan que el presente acuerdo tiene carácter operativo, por lo que entrará en vigencia desde su firma. Una vez firmado el presente acuerdo, todas las empresas del país abonarán en su totalidad el presente acuerdo arribado entre U.T.I.C.R.A y F.A.I.C.A. Sin perjuicio de ello, será presentado ante la Secretaría de Trabajo, para su homologación.

SEPTIMO: Las partes ratifican en su totalidad, las cláusulas convencionales del CCT 652/12

El presente acuerdo se someterá a la homologación de la Secretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Capital Humano.

En lugar y fecha indicado en el inicio, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



ANEXO: ESCALAS JUNIO A SEPTIEMBRE 2025

CATEGORIA	Valor Base may-25	Junio 2025	Julio 2025	Agosto 2025	Septiembre 2025
4 - ESPECIALIZADO	4.505	\$ 4.595	\$ 4.687	\$ 4.781	\$ 4.876
3 - OFICIAL	4.006	\$ 4.086	\$ 4.168	\$ 4.251	\$ 4.336
2 - OPERARIO	3.459	\$ 3.528	\$ 3.599	\$ 3.670	\$ 3.744
0 Y 1 - APRENDIZ	3.194	\$ 3.258	\$ 3.323	\$ 3.389	\$ 3.457
MERIENDA	502	\$ 512	\$ 523	\$ 533	\$ 544
4 - P. A. Esp.	64.811	\$ 66.107	\$ 67.429	\$ 68.777	\$ 70.153
3 - P. A. Ofi.	61.059	\$ 62.280	\$ 63.526	\$ 64.796	\$ 66.092
2 - P. A. Oper.	59.544	\$ 60.735	\$ 61.950	\$ 63.189	\$ 64.453
0 Y 1 - P. A. Apr.	53.952	\$ 55.031	\$ 56.132	\$ 57.254	\$ 58.399
4 - P. A. P. Esp.	56.117	\$ 57.240	\$ 58.385	\$ 59.552	\$ 60.743
3 - P. A. P. Ofi.	54.827	\$ 55.924	\$ 57.042	\$ 58.183	\$ 59.347
2 - P. A. P. Oper.	53.515	\$ 54.585	\$ 55.677	\$ 56.791	\$ 57.927
0 Y 1 - P. A. P. Apr.	48.651	\$ 49.624	\$ 50.616	\$ 51.629	\$ 52.661

CATEGORIA	Valor Base may-25	Junio 2025	Julio 2025	Agosto 2025	Septiembre 2025
EXPEDICION A	789.096	\$ 804.878	\$ 820.975	\$ 837.395	\$ 854.143
EXPEDICION B	735.570	\$ 750.281	\$ 765.287	\$ 780.593	\$ 796.205
EXPEDICION C	673.358	\$ 686.825	\$ 700.561	\$ 714.572	\$ 728.864
CHOFER A	812.580	\$ 828.832	\$ 845.408	\$ 862.317	\$ 879.563
CHOFER B	733.406	\$ 748.074	\$ 763.035	\$ 778.296	\$ 793.862
VEND. FAB.	803.304	\$ 819.370	\$ 835.758	\$ 852.473	\$ 869.522
LIMPIEZA A	740.716	\$ 755.531	\$ 770.641	\$ 786.054	\$ 801.775
MERIENDA	100.708	\$ 102.723	\$ 104.777	\$ 106.873	\$ 109.010
P.A. (A)	64.811	\$ 66.107	\$ 67.429	\$ 68.777	\$ 70.153
P.A. (B)	61.059	\$ 62.280	\$ 63.526	\$ 64.796	\$ 66.092
P.A. (C)	59.544	\$ 60.735	\$ 61.950	\$ 63.189	\$ 64.453
P.A.P. (A)	56.117	\$ 57.240	\$ 58.385	\$ 59.552	\$ 60.743
P.A.P. (B)	54.827	\$ 55.924	\$ 57.042	\$ 58.183	\$ 59.347
P.A.P. (C)	53.515	\$ 54.585	\$ 55.677	\$ 56.791	\$ 57.927

CATEGORIA	Valor Base may-25	Junio 2025	Julio 2025	Agosto 2025	Septiembre 2025
ADMINISTRATIVO A	812.580	\$ 828.832	\$ 845.408	\$ 862.317	\$ 879.563
ADMINISTRATIVO B	766.640	\$ 781.972	\$ 797.612	\$ 813.564	\$ 829.835
ADMINISTRATIVO C	700.361	\$ 714.368	\$ 728.656	\$ 743.229	\$ 758.093
MANTENIMIENTO A	870.504	\$ 887.914	\$ 905.672	\$ 923.786	\$ 942.261
MANTENIMIENTO B	786.425	\$ 802.153	\$ 818.196	\$ 834.560	\$ 851.251
MANTENIMIENTO C	706.218	\$ 720.342	\$ 734.749	\$ 749.444	\$ 764.433
DESARROLLO A	870.504	\$ 887.914	\$ 905.672	\$ 923.786	\$ 942.261
DESARROLLO B	745.105	\$ 760.007	\$ 775.207	\$ 790.711	\$ 806.525
EXPEDICION A	789.096	\$ 804.878	\$ 820.975	\$ 837.395	\$ 854.143
EXPEDICION B	735.570	\$ 750.281	\$ 765.287	\$ 780.593	\$ 796.205
EXPEDICION C	673.358	\$ 686.825	\$ 700.561	\$ 714.572	\$ 728.864

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]